

1736 había llegado á México. Y cuando á los cinco años de la Aparicion se acomodó á la lengua azteca nuestro alfabeto fonético, el noble indio que en el bautismo se llamó Antonio Valeriano, escribió con nuestras letras la Relacion de las Apariciones, traduciéndola de los antiguos mapas y oyéndola referir á los mismos Juan Diego y Juan Bernardino. Luego el sábio P. Sanchez no fué el primero que *escribió*, sino el primero que *imprimió* la Relacion de las Apariciones. ¿Entiendes, pelagatos?

Cuarto trasquilón. Con mucha frescura y como si tal cosa, tú supones como evidente è indisputable que por aquellos tiempos había en México una *facilidad y libertad* de imprimir, como la hay en Francia y en México en nuestros días. Te equivocas de medio á medio; haces el papel de no saber ni pizca de aquellos tiempos, y allí está la Carta de Zumárraga á Carlos V para convencerte, y el Canónigo Dr. De la Rosa te dará el Catálogo de los Escritores Guadalupanos. Anda, vuélvete al otro lado para darte otro trasquilón, sobrinito de tío Borrego.

Quinto trasquilón. La sencilla Relacion que sobre documentos auténticos y jurídicos hizo de las Apariciones de la Virgen en el Tepeyac un pobre mexicanito, que se llamaba Juan Francisco Lopez, de la compañía de Jesus, Catedrático de Prima en Teología en el Colegio Máximo de México, el cual en aquella fecha se hallaba en Roma con el honroso encargo de Procurador de la Nacion Mexicana en la Corte Pontificia: esta sencilla Relacion, como iba diciendo, fué recibida con tal *positiva aprobacion* por Benedicto XIV, que el mismo Soberano Pontífice quiso insertarla *íntegra* en su Bula; y *precisamente en vista* de todo lo que se contenía en aquella relacion (*attentis in omnibus quae in supplici praeinserto libello continentur*) con autoridad apostólica aprobó el Patrono Nacional, el Oficio y Misa propia, la Fiesta solemnisima de precepto el día 12 de Diciembre, y concedió todas las Indulgencias y privilegios que para el Santuario de la Virgen en el

Tepeyac se le pidieron. Como quien dice nada, ¿es verdad, mi Soponcio? Nunca me harto de repetirlo: aprobacion *positiva* de la Aparicion, concesion *motivada*, y todo esto ¡fríale-  
ra! con autoridad *apostólica*. Anda, cara de borrego ahorcado, vete á la Meca á que te den con el zancarron de Mahoma.

*Poncio*.—Todo lo sufro, con tal que me dejes continuar. Pues, ya lo sabes, habían trascurrido apenas unos ocho años de haber pasado á mejor vida el V. Zumárraga, y su sucesor el Arzobispo Montufar no contaba todavía dos años de gobierno, cuando á principios de Septiembre de 1556, F. Francisco Bustamante, sujeto de mucha suposicion, habló en un sermón contra la Aparicion, y Santuario, y romerías que allí se hacían en el Tepeyac.

*Severo*.—Ya pareció aquello, ¿y qué más?

*Poncio*.—De veras que hay mas y mucho más. Porque no fué solo el predicador el que no las tenía todas consigo en este asunto tepeyaqueño, aunque á decir verdad eso por sí solo es grave y muy grave. Pero la más negra es que hallándome yo hace tiempo en conversacion muy íntima en una casa muy respetable de México, una persona muy distinguida y muy ilustrada. . . . .

*Severo*.—¡Válgate Dios con esos *muy, muy!* Despáchate pronto, que ya sé de memoria la calle, número, casa, cuando, quien y qué, y algunos otros pormenorcitos por remate.

*Poncio*.—No sabía yo que tu fueses *duende*; pues te digo que en tiempo de Montufar hubo otros y otros que pensaban por el estilo del predicador, y. . . .

*Severo*.—*Et reliqua, y las reliquias*, que traducía Gerundio. Dos palabritas y no más sobre ese escandaloso y cismático proceder *frailuno*. Porque, por si acaso no bastase la refutacion que se hizo del estafalarío troncho de ese chiflado hablador, en algunos libros que se imprimieron en Guadalajara, cierto tal que sabe muy bien manejar la pluma, tiene preparados unos varapalos tan solemnes, que cada uno de ellos levantará ampollas y chichones como cohombros. Espérate un poquito y



verás. [1] Mientras tanto te doy estos puntitos. 1º Como que no hay mal que para bien no venga, permitió el Señor ese desacato contra su Santísima Madre, á fin de que el segundo Arzobispo, que era de la Orden de Santo Domingo, con todo el peso de su autoridad confirmara con dichos y hechos la verdad de la Aparicion acontecida en tiempo del primer Arzobispo, que era de la Orden de San Francisco. 2º Por confesion de parte, el Arzobispo Montúfar era «muy sabio y letrado,» y el celo que en los diez y seis años de su gobierno desplegó para que se observasen exactamente las prescripciones de la Iglesia, demuéstranlo sus Cartas Pastorales y los primeros Concilios Mexicanos que celebró. En el primer Concilio celebrado el año de 1555, precisamente un año antes del escándalo susodicho, se formaron noventa y tres Constituciones *sobre disciplina eclesiástica, correccion de abusos é instruccion de los indios*. ¡Ojo á estas tres cosas, Poncio, y mucho ojo! A los diez años despues, el Sr. Montúfar celebró el segundo Concilio Provincial, cuyo objeto casi exclusivo fué la solemne recepcion del Santo Concilio de Trento que acababa de concluirse, y para su mejor observancia se dictaron treinta y ocho Constituciones. En fin, en la Carta Pastoral de 16 de Enero de 1570, mandaba en virtud de santa obediencia que se observasen las cuarenta y dos reglas que promulgaba acerca del órden que debía observarse en el Coro. *Ordo servandus in Choro ab Illustrissimo D. Fr. Alphonso de Montufar praescriptus*.

Siendo pues, así, lo primero que hizo el Arzobispo Montúfar llegado á México, fué la averiguacion de los hechos de la

---

[1.] Véase, por ejemplo, la Obra del Canónigo D. Fortino H. Vera "La Milagrosa Aparicion de Nuestra Señora de Guadalupe, comprobada por una Informacion levantada en el siglo XVI contra los enemigos de tan asombroso acontecimiento." Véanse tambien sobre el mismo asunto los Artículos que el Periódico "El Amigo de la Verdad" está imprimiendo en Puebla; y que pronto saldrán reunidos en un Opúsculo.

Aparicion. Y por haberse pasado no más que veintitres años desde que la Virgen apareció en el Tepeyac, todavía vivían muchos que habian tratado con Juan Diego, Juan Bernardino y con el V. Zumárraga, y más ó menos inmediatamente habian tomado parte en lo que se refería á la Aparicion. ¿Y cuál fué el efecto de estos informes que necesariamente por extricto deber de su oficio pastoral tuvo que tomar luego que llegó? El de hacerse el más denodado defensor de la Aparicion: y deveras que fué providencial su eleccion para sucesor del V. Zumárraga! Tenemos, por tanto, un Testigo *calificado* mayor de toda excepcion, testigo muy cercano al tiempo de la Aparicion, que con firmeza apostólica defiende la preciosa herencia que le dejó su predecesor contra la baja envidia y ruin venganza de unos cuantos extraviados. 3º De esta firme persuacion nació el grande empeño que mostró en propagar la devocion á la Virgen aparecida en el Tepeyac y promover su culto. Porque perfeccionó la Hermita de Nuestra Señora de Guadalupe, como asegura el Arzobispo Lorenzana; ó bien "labró otra nueva á sus expensas," como afirma el célebre angelopolitano Lic. Veitia, el cual añade que el Arzobispo Montúfar compró rentas para el Santuario, y de las rentas y limosnas, quitados costos y gastos, dispuso que se sacasen todos los años seis dotes de á trescientos pesos cada uno para seis huérfanas; de lo que se infiere lo cuantioso que eran en aquel tiempo las limosnas del Santuario.

4º Este firme convencimiento de la verdad de la Aparicion moviólo á instruir por sí mismo el Proceso contra el malhadado predicador, proceso que empezó al día siguiente de haber recibido la denuncia formal, y en el que fueron requeridos ocho testigos de los más principales de la Ciudad, pues cuatro de ellos nada ménos pertenecian á la Real Audiencia. Y nótese que en todo este Proceso se supone como indudable y fuera de controversia el hecho histórico de la Aparicion; porque sobre este fundamento estriban todas las preguntas del Interrogatorio. Por ejemplo, la sexta Pregunta que con-



tiene formulada una de las acusaciones, dice; "Preguntad si sabe que el dicho Provincial [predicador] dijo que la dicha devocion de Nuestra Señora de Guadalupe se habia comen- yado sin fundamento alguno." De donde por lógica conse- cuencia se deduce que se tenia por cierta é indudable la pro- posicion opuesta, á saber: "la devocion de Nuestra Señora de Guadalupe se habia comenzado con fundamento;" y que esté fundamento fuese la Aparicion en el Tepeyac, los docu- mentos y conciencia pública de los mexicanos lo decian. 5º Todos estos ocho Testigos, y un noveno que espontáneamen- te se presentó á denunciar y fué un españolito vivo y chis- peante, de Barcelona, estuvieron contestes y concordés en condenar y estigmatizar al temerario hablador, que no predi- cador, y en referir que toda la Ciudad justamente indignada pedia que bajo partida de registro se le remitiese á España.

Ahora te pregunto yo, Poncio Pilato, ¿cómo puedes tú, tú, católico; tú, mexicano; tú, hombre metido en razon [asi te su- ponga], cómo puedes, repito, sacar contra la Aparicion este hecho escandaloso y cismático, que demuestra á las claras la verdad de todo lo que aconteció en el Tepeyac? Murciélago debe ser [ni pájaro ni raton], católico-liberal, quería decir, de- be ser [ni católico verdadero, ni protestante declarado] el que sale con ese espantajo ó trampantojo para asustar á los bue- nos mexicanos como lo hizo aquella tu persona *muy* distin- guida que me dijiste; pero como un difunto te callaste el ja- rro de agua fria que le echó aquella otra persona, la cual sin tus *muy, muy*, es deveras respetable y distinguida. Dejo, porque tengo prisa de acabar, otras dos razones que pueden tomarse de las Actas de los dos primeros Concilios Mexicanos. ¡Anda, murciélago! ¡anda, seor Individuo de la Academia de Queirópteros, métete á tus huecos y agujeros!

*Poncio*.—Pero á lo ménos no me puedes negar que de un modo muy distinto se comportaron en ese asunto dos ilustra- dos sábios, como fueron Juan B. Muñoz y el Dr. Mier. . . .

*Severo*.—¡Detente, hombre! ¡Válgate Dios por salton! ¡Con-

que ojo á las fechas! Desde el año de 1556, en dos por tres me saltas hasta el año de 1796: ¡friolera de doscientos cua- renta años de distancia! Tomo acta, Don Poncio, tomo acta de ~~esa~~ tu preciosa y muy preciosa implícita confesion; porque, á mi ver, eso quiere decir que casi en dos siglos y medio no hubo quien chistara contra la Aparicion de la Virgen en el Tepeyac. ¡Bien! ¡redebien! ¡asi me gusta!

*Poncio*.—¡Pero hombre! si yo no digo eso, sino que. . . .

*Severo*.—Si, hombre, si, espontáneamente se te salió esa confesion, y deveras que en todo ese tiempo en que tres nue- vos templos nada ménos, á cual más suntuosos se labraron á la Virgen de Guadalupe, y se verificó el solemnísimo acto de la Jura del Patronato-Nacional, en ese tiempo, convengo contigo, no puedes hallar nada de nuevo en cóntra. Porque, si algo hay ó se reduce á lo que me vas á decir de ese jan- senista y estrafalario Muñoz, ó no es más que un efecto del complot aquel en tiempo del Arzobispo Montúfar. En este caso la razon intima de la oposicion no es la falta de funda- mento en que se apoya la Aparicion, sino que ha de buscar- se en aquellas cuatro cositas que te dije: baja envidia, ruin venganza, cobarde temor y perdonable alucinacion.

*Poncio*.—Eso se parece mucho á la cuenta del gran Capi- tan: pero paso por ello y digo que estos dos sábios con diser- taciones científicas y cartas muy eruditas manifestaron con dignidad sus recelos y dudas sobre la Aparicion. . . .

*Severo*.—A mi vez paso por esos piropazos de "sábios, de científicos y dignidad." Y para la refutacion de esos dos tite- res sin cabeza, te remito á los autores que muy buena felpa dieron á los dos. Tu ya te sabes todo eso. Anda, véte á la Villa, pide perdon á tu Madre, la Virgen de Guadalupe, reza un *Ave Maria* por este pobre Fray Juan de la Miseria y dile me conceda valor contra sus enemigos. *Da mihi virtutem contra hostes tuos.* Y hasta luego.





### Respuesta á seis preguntas de un Anónimo latino.

EL pasado año de 1891 un sugeto muy autorizado me remitió una Disertacion, escrita en latin, contra la Aparicion de la Virgen en el Tepeyac. La Disertacion, que se intitula *Exquisitio historica*, no lleva el nombre del autor, y de ahí que le nombramos *Anónimo latino*; tampoco lleva la fecha del año, ni del lugar en que fué impresa. Desde luego se echa de ver que esta Disertacion fué *pensada, estudiada, desarrollada* y tal vez *escrita* tambien en castellano: y que despues por misteriosas razones, sin reparar que la sintaxis latina mucho difiere de la castellana, de un modo chavacano y material se dió tal cual tinte de latinajo al escrito castellano, y con este toseco y gerundiano zurcido y con los cien y más entre barbarismos y solecismos de marca mayor que contiene, se envió a la Imprenta.

El Anónimo latino intenta impugnar la Aparicion, repitiendo por la milésima vez lo que el Jansenista Muñoz escribió en el siglo pasado, el desdichado Dr. Mier repitió al principio de este siglo, y los infelices autores del "Estudio teológico," de las "Advertencias, Notas y Aditamentos" han ido rastreando, hoy en día del basurero de aquellos dos.

Por lo que toca á la parte *histórica*, á saber, á los argumentos históricos con que se demuestra la Aparicion, buena cuenta dió de esta *Exquisitio* el Canónigo D. Fortino Hipólito Vera en su obra que acaba de publicar aquí en Querétaro y en esta misma "Imprenta de la Escuela de Artes." Algo se dijo tambien en el Periódico de Puebla "El Amigo de la Verdad" en el número 26 de este año de 1892, y puede leerse en el Opúsculo, impreso allí mismo: "Defensa de la Aparicion" Parte 1ª número VI. Apéndice.

Aquí, como en su propio lugar vamos á tratar lo que toca á la parte *teológica*, de la cual trata el Anónimo latino en la última página, que es la 60 de su Disertacion.

1º) Empieza el Anónimo con decir que no es Teólogo; aplicándose á sí mismo aquel verso de Horacio "*Tractent fabrilis fabri*," cada artífice en su oficio; y por la razon de no ser Teólogo, el Anónimo dice que "*no trató esta cuestion bajo el aspecto teológico*."

Aquí hay dos falacias que preciso es descubrir y refutar desde luego, Porque, primero, el aspecto *histórico* y el aspecto *teológico* no son *dos sugetos ó dos hechos*, sino *dos modos ó puntos de vista*, bajo de que se considera *un solo y mismo sugeto ó hecho*. Si el sugeto ó el hecho es *real* y realmente existe, en la consideracion que yo hago de uno de los dos aspectos, ó juntamente de los dos, puedo si prescindir *lógicamente* de la existencia real de tal sugeto ó de tal hecho, pero no puedo empezar tal consideracion con negar absolutamente la existencia real de aquel sugeto ó de aquel hecho, *cuyos modos* me pongo á examinar,

Por ejemplo si me pongo á examinar al Anónimo bajo el aspecto de literato, de filósofo, ó bien de escritor católico, podré muy bien decir que no me consta el mérito del Anónimo bajo el aspecto de literato, que bajo el aspecto de filósofo escritor ó teólogo no tiene ningun mérito, y que bajo el aspecto de escritor católico, se me hace que su mérito está á unos grados bajo cero: pero de ningun modo podré decir que el Anónimo realmente no existe. Porque de que aquellos aspectos, bajo de que lo consideré, me dieron un resultado negativo, siguese tan sólo que el Anónimo *no tiene* aquellas *cualidades*; pero no se sigue que el anónimo *no existe*. Y la razon es porque otra cosa es la *existencia* de un sugeto, y otra cosa es el *modo* y el *cómo* de su existencia: de no entender yo lo segundo, no se sigue que puedo negar lo primero.

Vamos á la aplicacion. Para un Católico, y aun para un filósofo de sana crítica, la Aparicion es un hecho real, histó-



rico á la vez y sobrenatural; y con respecto á su demostracion, la existencia de este hecho grandioso es *histórica y teológicamente* cierta. En el exámen científico que yo emprendo de este hecho, puedo yo analizar *cómo* es que este hecho realmente existente, sea cierto bajo el aspecto histórico ó teológico; pero de ningun modo puedo empezar mi exámen científico con negar desde luego la misma *Aparicion cuyos aspectos* histórico y teológico tomé á examinar.

Aquí está la primera falacia del Anónimo; el cual, si hubiera discurrido *cómo debe* hacerlo todo escritor *católico*, hubiera *debido* empezar por admitir la *existencia* de la Aparicion, y despues examinar el *cómo* de esta existencia, bajo cualquiera de los dos aspectos. Para ello no necesitaba el Anónimo ser teólogo; bastábale considerar que la enseñanza episcopal de la Iglesia mexicana, confirmada con autoridad apostólica por el Obispo de los Obispos, como es el Pontífice Romano, le proponian la Aparicion de la Virgen como objeto propio é inmediato del culto público y religioso, en que no puede caber falsedad ninguna, como ya se dijo en el Capítulo VII. Y si en el exámen del aspecto histórico, los cortos, muy cortos alcances de su crítica no le permitieron ver la demostracion de *cómo* es que la Aparicion es históricamente cierta, de allí no hubiera debido ni podido lógicamente deducir que: luego la Aparicion no existió; sino que tan solo podía deducir que *él no vió como históricamente él* pudiera probar la Aparicion, cuya existencia real es un hecho *incontestable*. Pero el infeliz, llevado de los falsos principios del Liberalismo religioso, empezó por negar ó poner en duda la existencia de la Aparicion: con este prejuicio en la mente no vió los documentos fehacientes históricos con que se demuestra la Aparicion; y olvidando su condicion de escritor católico acabó con negarla en absoluto.

La segunda falacia y muy gorda del Anónimo es suponer que puede ser falso históricamente lo que es teológicamente cierto. Siendo el hecho *sobrenatural* de la Aparicion teoló-

gicamente cierto, como ya se ha demostrado, el Anónimo, si es Escritor Católico, no debía deducir, como lo dedujo muy torcida é ilógicamente, que la Aparicion no existe; sino atenerse á la Tradicion eclesiástica, á la aprobacion de la Sede Apostólica, y tenerla por cierta, como todos los Católicos, y críticos sanos la tienen. Pero habiendo caído en el Liberalismo religioso, que es la *herejia del siglo*, y remedando la distincion entre la cuestion de hecho y la de derecho, entre la tesis y la hipótesis, se salió con considerar la Aparicion bajo el aspecto histórico y bajo el aspecto teológico; y desentendiéndose completamente del aspecto teológico, por sí y ante sí, dando un mentis á la Autoridad Eclesiástica, que es el Juez competente de los hechos sobrenaturales, negó en absoluto la existencia de la Aparicion *porque él no vió* [no quiso ver] la prueba histórica, y *despreció la teológica*. Incurrió pues, el Anónimo en la 22ª proposicion condenada en el *Syllabus* por Pio IX, como arriba se demostró en el Capítulo VI, especialmente en la página 64.

A este colmo de ceguedad lleva el orgullo satánico del Catholicismo liberal, que no es más que un engendro del Protestantismo. Y una prueba más de esta ceguedad nos la dá el Anónimo en la página 13 de su *Exquisitio*. Muy formalote muy sobre sí, y en ton y son de *Magister solemnissimus*, interrumpiendo lo que decía sobre el supuesto silencio de Documentos antes de 1648, nos dice: "Aquí tengo que hacer una observacion muy útil: los defensores [de la Aparicion], todos sin excepcion, *absque exceptione*, cayeron en un error, que es inexplicable para los varones de entendimiento; á saber, *confundieron la antigüedad del culto con la verdad de la Aparicion* y de la maravillosa pintura en la tilma de Juan Diego." Aquí si "tengo yo que hacer una observacion muy útil," y es que el Anónimo se parece aquí al Fariseo aquel del Evangelio: *non sum sicut caeteri hominum*, "no soy como los otros hombres." [Luc. 18: 11.] ¡Posible! entre centepares y centenares de varones doctos de toda condicion,



que defendieron, defenden [y defenderán] la Aparicion, *todos*, ni uno por un remedio exceptuando, *cayeron en el error*; y el Anónimo, *él sólo*, no cayó??!! Si hubiera tenido un poquito de *humildad* que es la primera virtud de los Cristianos, *prima christianorum virtus est humilitas*, como repetía San Gerónimo, el nuevo Fariseo, impugnador de la Aparicion, se hubiera guardado muy bien de expresarse de aquella manera satánicamente orgullosa, y se hubiera atendido al consejo que el Señor nos dá: *ne imitaris prudentiae tuae*, "no estribes en tu prudencia," no te fies de tu modo de ver. [Prov. 3, 5.]

Pero la más negra porque más humillante para el Anónimo es que aquella *muy útil observacion*, que parece darnos á entender haber salido de su descomunal chirumen, no es suya; es copiada de la Disertacion de su abuelo Juan B. Muñoz, el cual acaba su Disertacion precisamente con estas formales palabras: "*con el cual [culto, muy razonable y justo que desde los años próximos á la conquista se ha dado siempre á la Virgen Maria por medio de aquella Santa Imágen] nada tiene que ver la opinion que quiera abrazarse acerca de las Apariciones.*" Sin embargo, seamos justos, puede muy bien ser que el Anónimo sin haber leído lo que Muñoz escribió, por estar hundido en la misma vergonzosa ignorancia de los principios más elementales del culto religioso, de su cosecha tomó aquel dislate de marca mayor.

Por lo que toca á la íntima conexion del culto con las Apariciones que son el *fundamento y el objeto proximo é inmediato* de dicho culto, veáse lo que se dijo en el Cap. VI, pág. 47-54.

2º Vamos ahora á las famosas cuestiones que el Anónimo nos propone de un tiron; y que él no examinó por no ser Teólogo. "Si los milagros fueron bien comprobados; y puesto que lo fueron [*si ita sint*], si aquellos confirman la Aparicion. Si la Santa Sede acostumbra declarar dogmáticamente acerca de los acontecimientos ó de los hechos [*de eventis*

*sive de factis dogmatice declarare soleat.*] Si el Oficio y Patronato, concedidos ya desde mucho tiempo, pueden ó deben considerarse como una explícita aprobacion de la Aparicion. Si los Oficios, puestos en el Breviario, fueron muchas veces [*multoties*] enmendados. Si alguna vez, despues de mejor estudio [*post meliorem studium*, así á la letra], aunque la Misa fué aprobada desde mucho tiempo [*a longe??!*], fué despues prohibida. Juzguen los más doctos: *videant doctiores.*" [Pág. 60.]

En todo rigor de Dialéctica, á estas preguntas que no son más que pérdidas pero inútiles insinuaciones, pudiéramos responder con la siguiente sencilla observacion.

Muy Señor mio, Don Anónimo latino, sepa su Merced que hay verdad *moralmente cierta*, y hay verdad *juridicamente cierta*. Toda verdad que es cierta *juridicamente*, ó como se dice, *ex allegatis et probatis* en el Tribunal, puede serlo y comunmente lo es tambien moralmente: pero no vice versa. Pues de que juridicamente no pueda demostrarse una verdad, no se sigue que moralmente no sea cierta: porque para la verdad *jurídica*, como tal probada en el Tribunal, se necesitan unas pruebas y requisitos legales que no siempre se pueden tener á la mano. Puesta tal evidente distincion, respondemos: dado aun y no concedido [*dato et non concesso*] que al Anónimo se respondiera segun sus deseos y miras, de allí se seguiria *tan solo* que para la Aparicion no tendriamos una verdad *juridicamente* cierta; pero de ningun modo se seguiria que la Aparicion no fuese *moralmente* cierta. Porque en la conciencia de los Mexicanos, la verdad de la Aparicion, enseñada *auténticamente* por el Episcopado Mexicano, seria y es siempre una verdad indudable. Y como que el Anónimo pretende probar que la Aparicion ni es juridicamente ni es moralmente cierta, sino que es una fábula forjada por alguien, siguese que el Anónimo de todos modos queda plenamente derrotado por lo que toca al intento principal de negar en absoluto el hecho histórico de la Aparicion.



Sin embargo, á mayor abundamiento vamos á dar á cada pregunta su conveniente respuesta: lo que nos proporcionará tambien la ocasion de confirmar la verdad de las cosas expuestas en este Opúsculo.

*Primera pregunta.* "Si los milagros fueron bien comprobados."

Respuesta: allá van unas cuantas. Desde luego la pregunta manifiesta el orgullo del Católico-liberal, como es poner en duda lo que la Autoridad eclesiástica propone. ¿Cómo? ¿y no te basta á tí, insensato! que toda una Congregacion de Ritos en su propio nombre y autoritativamente afirma al fin de la sexta Leccion del Oficio, que la Virgen de Guadalupe *ingenti colitur populorum et miraculorum frequentia*, es venerada con gran concurso de pueblos y con gran número de milagros? ¿No te basta á tí, que el Pontífice Romano Benedicto XIV confirme con *autoridad apostólica* todo esto? Ni pienses, infeliz, que en esto se procedió sin conocimiento de causa: pues como ya se demostró no es esta el procedimiento del Tribunal de la Congregacion de Ritos por lo que toca al caso de que nos ocupamos. En confirmacion hacemos notar que el Prelado Romano Anastasio Nicoselli, de la Congregacion de Ritos, por el año de 1681 imprimió en Roma una sustanciada Relacion, en lengua italiana, de la Aparicion de la Virgen á los Mexicanos. El Traductor confiesa en el prólogo que el Texto original lo halló "en un Cuaderno de Escrituras Auténticas, presentada el año de 1663 á la Sagrada Congregacion de Ritos, notado en el márgen con el número 3871." Véase lo que se dijo en el Compendio Histórico-crítico en las páginas 128 y 253. Al fin de la Relacion el Prelado escribe: *el milagro de la Aparicion fué despues confirmado con muchos prodigios: los que válidamente probados con Instrumentos auténticos fueron reunidos en un Cuaderno. . . . .*"

Y tú, tú eres el que haces alarde de Católico? ¿de obediente á la Santa Madre Iglesia? En una bien ordenada sociedad

doméstica se considera y es una verdadera infamia el que tú hijo caprichudo y malcriado ponga en duda las sábias determinaciones de su padre para el bien de la familia; ¿cuanto más sube de punto esta infamia en la sociedad religiosa como es la Iglesia de Cristo, ver á un lego pelado, ignorante de los principios elementales de Religion, meterse á tú por tú con su padre, como es el Pontífice Romano, con su Madre como es la Iglesia? El Magisterio de la Iglesia, por derecho divino exige *obediencia y sumision*: la resistencia y la *discusion* rayan en cisma como queda demostrado en el Capítulo II página 10 de este Opúsculo. Y si el que compuso estas preguntas y diólas al Anónimo no Teólogo, fué un Sacerdote, que tan ignorante se mostró en Teología como el lego Anónimo, su desacato y cismática discusion ó pregunta merecerian ser estigmatizadas con palabras de fuego.

Otra respuesta y más directa: pregunto á mi vez al Anónimo: *de cuál confirmacion* de milagros habla V.?

De dos modos acostumbra la Iglesia aprobar y confirmar los milagros y otros hechos sobrenaturales, como arriba se dijo en el Capítulo VI pág 60. El primer modo es el ordinario de que comunmente hace uso: y consiste en que, segun lo dispuso Leon X en el Concilio Lateranense Quinto, año de 1516, el Obispo "despues de haber diligentemente examinado el hecho junto con tres ó cuatro varones doctos y sábios, permita la publicacion, si lo creyere conveniente, con la condición empero de informar de todo lo acontecido á la Sede Apostólica. "[*Con. Later V. sess. XI. Constitut. 3ª.*] Lo propio y con las mismas palabras volvió á decretar el Concilio de Trento, año de 1563. "*Nulla etiam admittenda nova miracula . . . nisi approbante Episcopo: qui simul atque de iis aliquid compertum habuerit, adhibitis in consilium theologis et aliis piis viris, ea faciat quae veritati et pietati consentanea esse iudicaverit:*" Tampoco deben admitirse nuevos milagros sin la aprobacion del Obispo: el cual, luego que tuviere noticia de ellos, oído el parecer de Teólogos y otros varones piadosos, determine lo



que juzgare conforme á la verdad y á la piedad." [Concil. Trid. sess. XXV. *Decretum de Invocatione, veneratione et Reliquiis Sanctorum et Sacris Imaginibus.*]

El segundo modo de aprobacion es cuando la Iglesia exige un verdadero y riguroso Proceso canónico. Este se sustancia cuando tratase de la Beatificacion ó Canonizacion de un Siervo de Dios, ó de aquellas Apariciones que deben servir de *fundamento* para la concesion del Oficio y Misa propia y otros privilegios. Este rigor extremado se exige por la Iglesia, primero para dar mayor solemnidad á estas Actas Apostólicas; segundo, para cerrar la puerta á muchísimas peticiones de semejantes singularísimos favores; tercero, para desmentir á los Protestantes que acusan á la Iglesia Romana de ser muy fácil en decretar Beatificaciones y Canonizaciones.

En el primer modo pudiérase decir que la Iglesia se contenta con una certeza *moral*; en el segundo, que exige además una certeza *jurídica*. Pero, sea que el Obispo proponga el milagro como *Pastor*, sea que formalmente lo proponga y lo apruebe como *Maestro auténtico*, la sustancia del hecho es que de todos modos propone la *verdad* del milagro: y esto basta á los fieles. Cuanto el *modo* de proponerla, esto depende de la "prudencia del fiel Dispensador, á quien el Señor puso para gobernar su familia."

Los dos modos hubo en la aprobacion de los milagros de la Virgen aparecida en el Tepeyac, como mas adelante se dirá.

Respondo en fin con preguntar otra vez al Anónimo: "y de cuales milagros habla Vd?"

Si se trata del milagro principal, como son las Apariciones de la Virgen allí en el Tepeyac y de su Imágen milagrosamente pintada en la tilma de Juan Diego, hubo pruebas canónicas en abundancia. Las aprobó luego el V. Zumárraga, como queda demostrado en el Cap. VIII; las aprobó el Arzobispo Montúfar, que inmediatamente le sucedió, sea en sus sermones públicos, sea con sustanciar todo un proceso canónico

contra el temerario predicador, como se demuestra con el texto mismo de la *Informacion* jurídica, y en el Opúsculo que acaba de imprimirse en Puebla sobre dicha Informacion. Las aprobó el Arzobispo electo y Virrey de México, D. Diego Escobar y Llamas, Obispo de Puebla, cuando mandó á Roma los "Autos fenecidos el 12 de Junio de 1663." Es tambien prueba jurídica de las Apariciones el proceso Apostólico, instruido en México el año de 1666, segun el tenor y forma del Interrogatorio trasmitido por la Congregacion de Ritos. Un resumen de este proceso nos dejó el P. Florencia que presentó las Informaciones, y todas enteras las dió á luz el benemerito Canónico de la Colegiata D. Fortino H. Vera. En fin pruébanse jurídicamente las Apariciones por los Decretos de la Congregacion de Ritos, y por la Bula de Benedicto XIV, como queda dicho mas de una vez.

Si el Anónimo entiende hablar de los milagros, obrados á la invocacion de la Virgen como *aparecida y por aparecida* hay tambien la aprobacion segun los dos modos mencionados, y bastaria lo que la Congregacion de Ritos, puso al fin de la sexta leccion. Hay aprobacion jurídica, por ejemplo, de los milagros obrados en Oaxaca, Puebla de los Angeles y Roma. Del primero, acontecido el 14 de Noviembre de 1665 trata el P. Florencia, que refiere el proceso, (*Estrella del Norte. cap. XXVI.*) Del milagro acontecido en Puebla de los Angeles el 12 de Noviembre de 1755, habla el P. Francisco Javier Lascano en la vida del P. Juan Antonio Oviedo; y el Canónico Gonzalez en la obra impresa en Guadalajara, año de 1884, trae el proceso, junto con el Dictamen del insigne Médico Cirujano Don Manuel Carmona y Valle, el cual con fecha "México, Junio 1º de 1884" lo remitió á dicho Canónico; y la conclusion del Dictamen, despues de haber analizado el Proceso, es: *Esto es un milagro; esto es obra directamente de El que puede suspender las Leyes naturales. . . . .* cuando así cumple sus inevitables fines." (Opúsculo "Santa Maria de Guadalupe Patrona de los Mexicanos" pág 208-214.) Del



prodigio acontecido en Roma en una Imágen de la Guadalupe Mexicana se habló en el Compendio Histórico-crítico, cap. XVI pág. 234-240, y más por extenso con el favor divino se tratará en el último capítulo de este Opúsculo.

Por lo que toca al modo ordinario, con que se tiene certeza moral de los milagros, fijese el Anónimo en las circunstancias, con que el P. Florencia los refiere en los capítulos 19, 20, 21, 25, 27 y 28: advirtiendo en el mismo tiempo lo que escribe Benedicto XIV (*De Beatif. et Canoniz. Lib. 3. Cap. 5. n. 10-18 Lib. 4. p. 1ª c. 4. p. 2ª c. 7*) como en seguida se dirá.

*Segunda pregunta:* "Puesto que los milagros fueron bien comprobados, si estos confirman la Aparición."

Respuesta: A esta pregunta, originada de una ignorancia crasa y supina de lo que toca á la Religión, se responde: vaya Vd. á aprender el Catecismo y un poquito de Filosofía de Religión; y si más gusta lea la Obra citada de Benedicto XIV, especialmente en los capítulos ya citados, *de fine miraculorum: de necessitate miraculorum* del Libro cuarto. Digamos dos palabras. (1.)

---

En el Periódico Eclesiástico Romano: *Actas de la Santa Sede*. Tomo XXV. Septiembre de 1892, en las páginas 116, hay algo que confirma otra vez más, y muy directamente lo que vamos diciendo.

Cierto tal, cuyo escandaloso encono contra la Aparición es muy conocido, abusando del nombre de un muy Ilustre sugeto, hizo preguntar á la Congregación de Ritos: "Si sería lícito poner las estatuas de mármol del V. Zumárraga y del indio Juan Diego, al cual la Virgen se apareció, como se refiere, á los dos lados de Nuestra Señora de Guadalupe *en el altar* que se está haciendo en la Colegiata."

Fijese el lector en la manera falaz y falsedad de la pregunta. Pues *en el altar ó sobre el altar* propiamente así dicho, no se pueden *exponer* sino Imágenes de Santos ó Beatos, cuyo culto fué aprobado por la Iglesia. El infeliz que hizo tal

Desde el año de 1882, en una Disertación impresa en Puebla, y reimpressa en 1884 en Guadalajara, (Cap. XVI pág. 230;) y en la Refutación, que se está publicando en "El Amigo de la Verdad," del Libelo impreso el pasado año de 1891 contra la Aparición, se ha dicho y repetido lo que todos entienden, menos el anónimo y sus compadres los editores del Libelo, que los milagros son la prueba más evidente de la Aparición.

La *conexión* del milagro con la verdad de la Aparición consiste en que si por la *intercesión* de la Virgen como aparecida y por aparecida, Dios hace un milagro, es imposible que la Aparición sea falsa, porque en este caso Dios mismo con

---

pregunta á la Congregación, gratuitamente supuso una falsedad descarada: como si *en el mismo altar ó sobre el altar* se pusiesen las expresadas estatuas; mientras á todas luces en el plan del Altar y de su ornamentación á su alrededor, se vé que las dos estatuas se ponen á los dos lados *como ornamentación de dicho altar*; y de suerte que ni están *en el altar, ni sobre el altar*, sino junto al altar como ornamentación. Y en este caso nada hay que se oponga á las prescripciones de la Iglesia.

Por esta razón la Sagrada Congregación con fecha 15 de Julio de 1892 respondió que "las estatuas de que se trata en el caso pueden colocarse en la *Iglesia*, con tal empero que *no sean expuestas sobre el altar*."

Con esta respuesta la Sagrada Congregación confirma lo que sobre la Aparición en su nombre y con su autoridad puso en la sexta Lección del Oficio propio de la Virgen de Guadalupe; y lo que puso en la Oración de la Misa: á saber que los Mexicanos fueron puestos *bajo el singular patrocinio* de la Santísima Virgen de Guadalupe. Y todo esto confirmado *con autoridad apostólica* por Benedicto XIV, muy benemérito de la Nación Mexicana.

Con que, amigo lector, aquel tal, que cual perfecto mono quiso sacar la castaña del fuego con las patas del gato, se fué por lana y volvió trasquilado! Lo digo á tí, Fabio, para que lo entiendas tú, Don Fanfarrón!



su autoridad nos atestiguara una falsedad. La intercesion pruébase por la *invocacion; intercessio probatur per invocationem*: y la *invocacion* pruébase con el testimonio de aquel mismo que invocó: *invocatio solo dicto invocantis comprobata dicenda est*. Si el que invocó, ya pasó de esta vida mientras se sustancia el proceso, basta que dos testigos afirmen haber oído al enfermo invocar al siervo de Dios, ó á la Virgen. Si ni se hallaren estos testigos, para probar la invocacion bastará demostrar que en testimonio del milagro se mandó poner en el altar de la Virgen ó del Santo un ex-voto (*voivam tabellam*,) ó que cumplió con una manda ó donacion. Así Benedicto XIV en la Obra citada (Lib. 3. cap. 5. n. 16, 17 y 18.)

Sobre estos principios se apoya todo el Procedimiento jurídico del Tribunal de la Congregación de Ritos, conforme á las repetidas Bulas de los Pontífices Romanos sobre esta importantísima materia. A la verdad, fuera del todo inútil exigir milagros en confirmacion de la santidad del siervo de Dios ó de las Apariciones de la Virgen, si los milagros no confirmaran *directamente* dicha santidad ó dichas Apariciones. Y precisamente por esta razon los milagros llámense *señales, manifestaciones, prodigios y portentos*, porque por su conexión *significan, nos hacen conocer, nos manifiestan* y nos *demuestran* la santidad ó apariciones, como queda dicho. (Lib. 4. P. 1. cap. 1. n. 1.)

*Tercera pregunta.* "Si la Santa Sede acostumbra hacer declaraciones dogmáticas acerca de los acontecimientos ó hechos."

Respuesta: aquí hay trampa ó falacia, que digamos. Pues, no ya de *cualquiera* acontecimiento ó hecho, sino de *aquellos* acontecimientos ó hechos, que tienen conexión con las verdades reveladas, acostumbra la Santa Sede dar sus declaraciones doctrinales.

A lo menos, en este mismo caso, Don Estudio, compadre de Don Anónimo, puso en su Carta aquella la proposición en términos claros, aunque soltando una barbaridad en el mis-

mo tiempo. Dijo así: "Siendo el hecho de la Aparición Guadalupeana *enteramente ageno a la fe y á las costumbres*, y solamente un acontecimiento histórico, el Romano Pontífice *jamás* (en letras mayúsculas) puede *declararlo ó definirlo* como verdadero." Se responde por tanto: lea el Anónimo lo que se dijo sobre este punto en los Capítulos IV, VI y VII en que se responde á Don Estudio.

*Cuarta pregunta:* "Si el Oficio y el Patronato, concedidos ya desde mucho tiempo, pueden ó deben considerarse como una aprobacion explícita de la Aparición."

Respuesta: lea el Anónimo lo que especialmente se dice en el Capítulo VII, ya arriba citado; y lo que se contestó á los Editores del Libelo en el Opúsculo impreso en Puebla "Defensa de la Aparición. . . . . escrita contra un libro impreso el año de 1891 en México," Parte 1ª, Cap. 1º y 2º.

*Quinta pregunta.* Si los Oficios, puestos en el Breviario, fueron muchas veces (*multoties*) enmendados.

Respuesta. Mire V. que ocurréncia! y que insinuacion *malignantis naturae*, de maligna naturaleza como decían los antiguos! Pero; ¿y de *cual* Breviario habla el Anónimo? De algunos Breviarios *Diocesanos*? Pues nada tenemos que ver con ellos; y Benedicto XIV fué el que reunió las protestas y condenaciones, con que los Pontífices Romanos reprobaban la osadía de unos cuantos.

¿Habla el Anónimo del Breviario Romano? Así parece indicarlo; y en este supuesto volvemos á decir: puesto que el Breviario Romano se compone de tres partes, á saber, de lo que se contiene en la Escritura Sagrada, de lo que se tomó de las Homilias de los Santos Padres y Doctores de la Iglesia, y en fin de las lecciones *históricas*, las cuales fueron compuestas por los dos Cardenales Baronio y Bellarmino, queremos suponer que de estas Lecciones precisamente habla el Anónimo. Siendo así vamos á darle una respuesta en forma dialéctica con su correspondiente explicacion.

La pregunta del Anónimo se resuelve en la siguiente pro-



posicion: Si no muchas (*multoties*), como el Anónimo pretende, á lo menos algunas veces las Lecciones del Breviario fueron enmendadas.

Distingo la proposicion: fueron enmendadas aquellas Lecciones que con expreso y positivo Decreto fueron insertadas en el Oficio: se niega de par en par la proposicion en este sentido.

Fueron enmendadas aquellas Lecciones que tan solo fueron *permittedas* en algunos Breviarios particulares; subdistingo; fueron enmendadas por falta de certeza *jurídica* ó por otras plausibles razones que en *práctica* tuvo la Congregacion, como más adelante se dirá, se concede en este sentido la proposicion. Fueron enmendadas por falta de certeza *moral* ó de moral probabilidad; se niega en este sentido la proposicion.

*Luego*: la maligna insinuacion del Anónimo, por lo que toca á la Aparicion de la Virgen en el Tepeyac, es un verdadero *telum imbelles sine ictu*, que decian los Latinos; un dardo, que sobre ser sin fuerza, no dá en el blanco, sino que dá el golpe en vago. Y la razon es porque la sustancia del hecho grandioso de la Aparicion fué redactada por la misma Congregacion de Ritos, y con su autoridad y en su nombre añadida á la sexta Leccion del Oficio propio: y todo esto confirmado nada menos con autoridad Apostólica por Benedicto XIV.

La explicacion de las distinciones dadas hállase en los ocho largos Capítulos de la obra ya mencionada de Benedicto XIV. (Lib. 4. parte 2ª cap. 3-10.)

En estos Capítulos el Soberano Pontífice trata precisamente de la concesion de los Oficios; *de Officiorum concessionibus*; y basta recorrerlos siquiera de paso para convencerse de la extremada prudencia y rigor dialéctico con que se procede en estos casos. La Sagrada Congregacion exige certeza no ya tan solo moral, sino extrictamente jurídica del *fundamento* de la concesion del Oficio, como son, por ejemplo, las Apa-

riciones; á saber, exige que con documentos auténticos y fehacientes se demuestre la tradicion del milagro; pues la Tradicion es el argumento propio que de preferencia exige la Congregacion de Ritos.

Y aún así; aquel Sagrado Tribunal se contenta tan solo de reconocer la verdad del hecho histórico, á semejanza de un testigo *calificado*; lo que acostumbra manifestar con aquellas expresiones: *antiqua et constanti traditione a maioribus accepta; ex constanti traditione, vetustisque monumentis; ex monumentis ecclesiasticis: pie creditur; fertur; ut pia et antiqua traditio habet.* (Loc. cit. cap. 9.) De este modo fueron aprobados los Oficios y Fiestas del Rosario, de la Merced, del Cármen, y otros muchos, de que se hace mencion en la Obra citada (Cap. 9 y 10.) Y de este modo también fué aprobado el Oficio y Fiesta de Nuestra Señora de Guadalupe.

De donde se sigue que con las referidas expresiones, como ya se dijo en el Cap. V. pág. 42, la Iglesia no entiende sembrar dudas, ni autorizar el escepticismo sobre aquellos hechos sobrenaturales; si no que *solo se abstiene de dar una sentencia solemne, la cual en práctica de ningún modo sería necesaria.* Tanto es así que la Sagrada Congregacion, no obstante repetidas súplicas, más de una vez no concedió las Lecciones del Oficio ni con la expresion *Fertur*; porque la Aparicion y circunstancias de ella *sufficiēti erant probatione destituta*, carecian de prueba suficiente: jurídica, por supuesto, pues no negaba la Congregacion que hubiese certeza moral. Veáanse los ejemplos de negada concesion en la mencionada Obra, (Lib. 4. P. 2. c. 7. n. 8: Cap. 9. n. 27: Cap. 10. n. 26. etc.)

Queda por tanto, confirmado que con aquel *Fertur* no se entiende un rumor vago, una especie que circule sin fundamento, un cuento sin ninguna prueba, una duda en fin, y un recelo de que sea falso y nada haya de positivo, de cierto y de indudable: como ya se dijo en el Compendio Histórico-crítico n. XXI pag. 298.